

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CI

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., DICIEMBRE 27 DEL AÑO 2019.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA

ACUERDO No. FGEO/016/2019.- DE REFORMA AL ARTÍCULO TRANSITORIO PRIMERO DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE OAXACA EL VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.



"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

ACUERDO No. FGEO/016/2019

ACUERDO DE REFORMA AL ARTÍCULO TRANSITORIO PRIMERO DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE OAXACA EL VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

El que suscribe, Rubén Vasconcelos Méndez, con el carácter de Fiscal General del Estado de Oaxaca, con las facultades que me confieren los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 Apartado D Segundo Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 6, 11 fracción VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca; 3 Primer Párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca:

RESULTANDO:

PRIMERO: Mediante decreto número 1263 emitido por la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el 30 de junio del año 2015, se ordenó la adición del apartado D al artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, dentro de su TÍTULO SEXTO: DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS, estableciendo, en lo que nos interesa que, el Ministerio Público es un órgano público autónomo, único e indivisible, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propios.

SEGUNDO.- En un proceso de armonización legislativa, mediante decreto número 1326 emitido por la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el 6 de octubre del año 2015, se aprobó la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca vigente, retomando en su artículo 3 Segundo Párrafo que el Ministerio Público es un órgano autónomo, único e indivisible.

TERCERO.- Con fecha 21 de noviembre de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, mismo que a la fecha se encuentra vigente.

CUARTO.- Con fecha 25 de abril del año 2018, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, un nuevo Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, en el cual, en el artículo TRANSITORIO PRIMERO se estableció que el Reglamento en mención entraría en vigor a partir del 1 de enero del año 2019.

QUINTO.- Con fecha 14 de diciembre del año 2018, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, el ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO TRANSITORIO PRIMERO DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA PUBLICADO EN EL ESTADO DE OAXACA EL VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, por medio del cual, en lo que nos interesa, se ordenó lo siguiente: "PRIMERO.- Para la debida operatividad y buen funcionamiento de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, de sus áreas administrativas y sus órganos auxiliares establecidos en el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, publicado en el periódico oficial del Estado de Oaxaca, el 25 de abril del año 2018, se modifica el artículo TRANSITORIO PRIMERO del citado ordenamiento jurídico, para que entre en vigor el día primero de abril del año 2019, en consideración que a la fecha no se ha dado cabal cumplimiento a lo dispuesto en los artículos TRANSITORIO DÉCIMO y UNDÉCIMO de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca.

SEXTO.- Mediante oficio número FGEO/DAJ/252/2019 de fecha 25 de marzo del año 2019, suscrito por el Director de Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, se solicitó al Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca emitiera formal opinión y asesoría en materia de planeación en relación a la factibilidad presupuestaria para la entrada en vigor programada para el 1 de abril del año 2019 del reglamento referido en el punto RESULTANDO CUARTO del presente acuerdo.

SÉPTIMO.- Mediante oficio número FGEO/OM/833/2019 de fecha 26 de marzo del año 2019, suscrito por el Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, dirigido al Director de Asuntos Jurídicos de dicha institución, se informa, en lo que nos interesa, lo siguiente: "... considerando el déficit presupuestal que actualmente existe, me permito informar que no se cuenta con la suficiencia presupuestal que permita dar cobertura a las áreas que contempla dicho Reglamento y que el cambio de nomenclatura de las unidades ejecutoras solo podrá ser realizado en el ejercicio fiscal 2020. No omito comentar que esta Oficialía Mayor considerará en el anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2020 la solicitud de recursos adicionales ante el H. Congreso del Estado, para dar cobertura presupuestal a las áreas del Reglamento...".

OCTAVO.- Con fecha 29 de marzo del año 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, el acuerdo número FGEO/002/2019; ACUERDO DE REFORMA AL ARTÍCULO TRANSITORIO PRIMERO DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE OAXACA EL VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, por medio del cual, en lo

que nos interesa, se ordenó lo siguiente: "PRIMERO.- Por las manifestaciones vertidas en los puntos RESULTANDO SÉPTIMO, OCTAVO Y NOVENO del presente acuerdo, se reforma el artículo TRANSITORIO PRIMERO del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, el veinticinco de abril del año dos mil dieciocho, y reformado mediante acuerdo publicado con fecha catorce de diciembre del año dos mil dieciocho en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, para que el citado ordenamiento jurídico entre en vigor el día primero de enero del año dos mil veinte".

NOVENO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, 6 y 34 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Fiscalía General del Estado de Oaxaca tiene la obligación de elaborar su proyecto de Presupuesto Anual de Egresos, el cual se debe enviar al Congreso del Estado de Oaxaca para su incorporación al Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal, lo anterior por conducto de su Oficialía Mayor, la cual deberá acordar con la Secretaría de Finanzas para efectos de la programación y presupuestación, siendo que dicho instrumento será el que apruebe el Congreso del Estado con aplicación durante el periodo de un año, a partir del 1 de enero.

DÉCIMO.- En virtud del déficit presupuestal con el que cuenta la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, no es posible dar cobertura a las áreas que contempla el reglamento referido en el punto RESULTANDO CUARTO del presente acuerdo, por lo que es necesario modificar su entrada en vigor, la cual deberá contemplarse de tal forma que se pueda contar con el recurso necesario para tales efectos, mismo que en su caso, contemplará en el Presupuesto de Egresos que apruebe el Congreso del Estado y que tendrá aplicación a partir del 1 de enero del año 2021; por lo que resulta necesario emitir el presente ACUERDO DE REFORMA AL ARTÍCULO TRANSITORIO PRIMERO DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE OAXACA EL VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, fundamentándose el mismo en los siguientes puntos: CONSIDERANDO.

PRIMERO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 apartado D de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Ministerio Público es un órgano público autónomo e indivisible, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

SEGUNDO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 114 apartado D Segundo Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 6 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, 3 Primer Párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, el suscrito, en mi carácter de Fiscal General del Estado de Oaxaca, ostento la titularidad de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca y presido la institución del Ministerio Público.

TERCERO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 11 fracción VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, 4 fracciones I y II del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, me encuentro facultado para emitir los acuerdos y disposiciones jurídicas y administrativas que conduzcan al buen despacho de las funciones de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca.

Por lo anteriormente fundado y motivado, me permito emitir el siguiente: ACUERDO DE REFORMA AL ARTÍCULO TRANSITORIO PRIMERO DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE OAXACA EL VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

PRIMERO.- Por las manifestaciones vertidas en los puntos RESULTANDO OCTAVO, NOVENO Y DÉCIMO del presente acuerdo, se reforma el artículo TRANSITORIO PRIMERO del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, el veinticinco de abril del año dos mil dieciocho, y reformado mediante acuerdo publicado con fecha 29 de marzo del año 2019 en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, para que el citado ordenamiento jurídico entre en vigor el día primero de enero del año dos mil veintiuno.

SEGUNDO.- Se instruye a la Oficialía Mayor de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, para que realice las gestiones y trámites necesarios ante las diferentes dependencias del ejecutivo estatal, así como ante el H. Congreso del Estado de Oaxaca, con la finalidad que en el Presupuesto de Egresos del año 2021, se cuente con los recursos necesarios para dar cobertura presupuestal a las áreas del reglamento referido en el punto inmediato anterior.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

San Bartolo Coyotepec, Centro, Oaxaca, a diez de diciembre del año dos mil diecinueve.

EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA.



RUBÉN VASCONCELOS MÉNDEZ.



PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.